



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO LOGOS SAC Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la **suscripción** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con Registro Único de Contribuyentes N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43442062 y CIP. N° 00814520, designado mediante Resolución Suprema N° 175-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0732-2022 COMGEMAR de fecha 29 de diciembre del 2022; y, de la otra parte, **EL INSTITUTO LOGOS S.A.C.**, promotora del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO ELITEC**, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 5039-5045, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20608783416, debidamente representado por el señor Julio César Cárdenas Olaya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06242621, cuyos poderes están inscritos en el asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 14835215 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

LA MARINA y **EL INSTITUTO** cuando sean mencionados de forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se celebra según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL INSTITUTO**, es una empresa debidamente constituida bajo la normatividad peruana el 15 de noviembre del 2021, dedicada a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo, con la finalidad de formar de manera integral auxiliares técnicos, técnicos, profesionales técnicos y profesionales en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Asimismo, realiza investigación científica, investigación aplicada, servicios de consultoría y asistencia técnica.
- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.4 Decreto Supremo N° 003-29733-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.8 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.9 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.11 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas
- 2.12 Directiva DIRINTEMAR N° 01-21, Directiva para normar el incremento de la Conciencia Marítima, la difusión de los Intereses Marítimos Nacionales y la Política Nacional Marítima 2019-2030

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LA MARINA** y **EL INSTITUTO** se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración Interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a la implementación y prestación de servicios de enseñanza, con la finalidad de contribuir en la formación integral del personal naval y sus familiares; así como, vinculadas a su quehacer diario, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN

- 4.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:
 - 4.1.1 Promover, desarrollar y facilitar actividades académicas.
 - 4.1.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión, según disponibilidad.



- 4.1.3 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 4.1.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus competencias, previa coordinación y según disponibilidad.
- 4.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE EL INSTITUTO

Por el presente convenio, **EL INSTITUTO** se compromete a:

- 5.1 Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de capacitación y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 5.2 Conceder al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, el VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento del costo regular en la matrícula y DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento al costo regular en las cuotas para seguir estudios en los programas que dicta **EL INSTITUTO**, de acuerdo al Reglamento Institucional.

Se comprenderá en los alcances de los beneficios al Personal con discapacidad por acción de armas, acto del servicio, como consecuencia del servicio o con ocasión del servicio de la mencionada Institución, en consideración a los Capítulos I y IV de la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, estarán comprendidos en el alcance de los citados beneficios el personal naval reconocido como "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional", en consideración a los Artículos 1 y 7 de la Ley N° 30826, Ley que otorga un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerza Armadas y Policía Nacional del Perú que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional.

- 5.3 Exonerar de UNA (1) cuota por cada ciclo de estudios de la carrera Profesional Técnica de Computación e Informática (Desarrollo de Sistemas de Información) correspondiente a una duración de SEIS (6) ciclos académicos, al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos que cursen estudios en **EL INSTITUTO**.
- 5.4 Conceder al personal de **LA MARINA**, que realiza el Servicio Militar Voluntario el TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento al costo regular en la matrícula y VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento al costo regular en las cuotas para seguir estudios en los programas que dicta **EL INSTITUTO**.



- 5.5 Exonerar de UNA (1) cuota por cada ciclo de estudios de la carrera Profesional Técnica de Computación e Informática (Desarrollo de Sistemas de Información) correspondiente a una duración de SEIS (6) ciclos académicos, al personal de **LA MARINA** que realiza el servicio militar voluntario, que cursen estudios en **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1 Difundir y convocar al personal militar y civil en situación de actividad para incentivar su participación en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.
- 6.2 Permitir el ingreso de los docentes y discentes de **EL INSTITUTO** a sus instalaciones para la ejecución de actividades académicas, según disponibilidad.
- 6.3 Brindar apoyo a **EL INSTITUTO** para el dictado de conferencias relacionadas al conocimiento de los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.
- 6.4 Acreditar ante **EL INSTITUTO**, a través de la Dirección de Bienestar de la Marina (DIRBIEMAR), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para permitir que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio, de acuerdo con los procedimientos del anexo "A" que forma parte del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes del **INSTITUTO** y **LA MARINA** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo con el formato del anexo "B" que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

- 9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:



Por **EL INSTITUTO:**

- Señor César Manuel CABALLERO Roncal, Director de Servicios Educativos del Instituto LOGOS S.A.C.

Por **LA MARINA:**

- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina

9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

9.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto de este, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación,



ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315 del Código Civil.

13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

13.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el Artículo 1315 del Código Civil.

14.2 **LA MARINA** no será responsable por lo daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no se aplicará a **LA MARINA** lo definido en el Artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de



aquéllos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

16.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

16.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan en relación a la vigencia del presente convenio, serán de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

16.4 **EL INSTITUTO**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance sobre el personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción de este, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ELITEC Y LA MGP



En Lima, a los TRES (3) días del mes de enero del 2023, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Contralmirante
Roberto JIMENEZ Torreblanca
Director de la Dirección General de
Educación de la Marina

Por "EL INSTITUTO"

Doctor
Julio César Cárdenas Olaya
Gerente General
INSTITUTO LOGOS SAC





ANEXO "A"

PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIR EL PERSONAL NAVAL Y FAMILIARES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

- 1.- El personal militar o civil en situación de actividad cursará una solicitud vía Comando dirigida al Director de Bienestar de la Marina, donde incluirá datos del alumno, instituto, código y ciclo. Asimismo, deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:
 - a. Tarjeta de Identidad Naval
 - b. Tarjeta de Identidad Familiar vigente (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - c. Documento Nacional de Identidad (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - d. Recibo de pago por matrícula efectuado al instituto (cuando las condiciones del Convenio lo permitan)
 - e. Sobre de pago correspondiente al último mes.
- 2.- El personal militar o civil en situación de retiro deberá cursar una solicitud personal dirigida al Director de Bienestar de la Marina con la información y los documentos indicados en el párrafo anterior. En caso de fallecimiento del titular, los familiares directos presentarán la solicitud adjuntando, en adición, una copia del Acta de defunción.
- 3.- El personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, consecuencia o con ocasión del servicio deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud, el documento respectivo emitido por la Institución que acredite su condición de "Discapacidad para el Servicio".
- 4.- El personal naval reconocido como "Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional", deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud la acreditación correspondiente que le otorgue tal condición, hecha por el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior.
- 5.- Luego de presentada la solicitud; la Dirección de Bienestar, expedirá un Oficio Especial, dirigido a la autoridad de la institución académica, en la cual se acreditará como beneficiario del Convenio a la persona que se haya señalado como tal en la solicitud. Este Oficio Especial será entregado al solicitante.
- 6.- El personal militar o civil en situación de actividad o retiro deberá presentar dicho documento ante la autoridad de la institución académica, con el fin de que el titular o familiar directo sea reconocido como beneficiario del Convenio y se le otorguen los descuentos o beneficios que le correspondan como tal.





ANEXO "B"

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "ELITEC" Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En el Callao, a los días del mes de del 20.... en las instalaciones de, sito en, Provincia Constitucional del Callao, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Elitec" y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación del Instituto, el (cargo), señor y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado) acompañados por

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Elitec" y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4

2. Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ELITEC Y LA MGP



Siendo las, se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL
COMANDO/DIRECCIÓN

